Pereira, 21 de mayo de 2026

Señora
BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO
gerencia@hsvpsantuario.gov.co
Santuario, Risaralda

No.20260521-27622-I

ASUNTO: RESPUESTA A Comunicación oficial de fallos sancionatorios disciplinarios ejecutoriados REMISIÓN DE OFICIOS. Radicado No.20260414-13026-E

Cordial saludo:

En ejercicio de las facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, relativas a la Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento de Risaralda, esta Secretaría se dirige a ustedes con el fin de emitir el presente requerimiento de estricto cumplimiento.

HECHOS Y NOTIFICACIÓN DE SANCIONES ÉTICO-DISCIPLINARIAS

El día 14 de abril de 2026, bajo el radicado interno N° 20260414-13020-8 , este Despacho recibió el Oficio TEM N° 098-2026 remitido por el Asesor Jurídico del Tribunal de Ética Médica de Risaralda y Quindío. En dicha comunicación, se nos da traslado de múltiples oficios emanados del Tribunal Nacional de Ética Médica y diferentes Tribunales Seccionales, los cuales contienen providencias disciplinarias de fondo debidamente en firme y ejecutoriadas.

Tras un análisis riguroso de la documentación allegada, a continuación se relaciona la situación jurídica y disciplinaria de los profesionales de la salud reportados:

DR. JACK VALÉRY BANDA ÁLVAREZ: Identificado con Cédula de Extranjería N° 362037. Sancionado con **SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA MEDICINA POR CINCO (5) AÑOS**. Decisión en firme mediante Resolución 2688 del 22 de diciembre de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

DRA. GISELA DELGADO TEJADA: Identificada con cédula de ciudadanía N° 34.528.278. Sancionada con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA MEDICINA POR DOCE (12) MESES**. Decisión en firme el 22 de diciembre de 2025 mediante Resolución 2687 del Ministerio de Salud y Protección Social.

DR. LUIS ENRIQUE CAÑADAS VALENCIA: Identificado con cédula de ciudadanía N° 11.814.863. Sancionado con **SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA MEDICINA POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES**. Decisión confirmada por el Tribunal Nacional y ejecutoriada el 26 de marzo de 2026.

DRA. YENIA QUINTO MOSQUERA: Identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.418.018. Sancionada con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA MEDICINA POR UN (1) MES**. Decisión confirmada por el Tribunal Nacional y ejecutoriada el 26 de marzo de 2026.

DRA. DIANA CECILIA PALLARES CABARCAS: Identificada con cédula de ciudadanía N° 22.549.949. El Tribunal

Nacional de Ética Médica modificó su decisión, imponiéndole **CENSURA ESCRITA Y PÚBLICA** por infracción al artículo 15 de la Ley 23 de 1981. Decisión ejecutoriada el 2 de marzo de 2026.

DR. YERSON LEONARDO GARCÍA QUINTERO: Identificado con cédula de ciudadanía N° 73.161.285. Es imperativo aclarar que la sanción inicial fue REVOCADA por el Tribunal Nacional de Ética Médica, resultando **ABSUELTO** de los cargos formulados. Decisión ejecutoriada el 2 de marzo de 2026.

DIRECTRICES Y ÓRDENES ADMINISTRATIVAS

Dando estricto cumplimiento a la normativa vigente y en virtud de la responsabilidad ineludible de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) sobre la idoneidad de su talento humano, se ordena a todas las clínicas y hospitales de la jurisdicción proceder con las siguientes acciones inmediatas:

1. **Cruce de bases de datos:** Realizar, de manera urgente, una verificación exhaustiva en sus bases de datos de talento humano en salud para determinar si alguno de los profesionales sancionados con suspensión ostenta vinculación activa (bajo cualquier modalidad contractual) con su institución.
2. **Acatamiento de las suspensiones:** En el evento de identificar la vinculación de los galenos suspendidos (Dres. Banda Álvarez, Delgado Tejada, Cañadas Valencia o Quinto Mosquera), la IPS deberá aplicar inmediatamente las medidas administrativas correspondientes para **garantizar la separación y el cese total de sus actividades médico-asistenciales** durante los periodos de suspensión ordenados.
3. **Garantía al debido proceso y derecho al trabajo:** Se solicita a las direcciones médicas tomar nota formal de la absolución del Dr. García Quintero y de la censura (sanción que no implica suspensión de la práctica) de la Dra. Pallares Cabarcas, a fin de no afectar injustificadamente su libre ejercicio profesional.
4. **Responsabilidad institucional:** Se advierte a los representantes legales que permitir u omitir la verificación del ejercicio de la medicina a un profesional suspendido disciplinariamente constituye una grave infracción al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, acarreando las respectivas investigaciones, medidas de seguridad y sanciones a la institución por parte de esta Dirección de IVC.

La presente comunicación se expide para los fines legales pertinentes y su inobservancia será objeto de estricta vigilancia por parte de esta entidad.

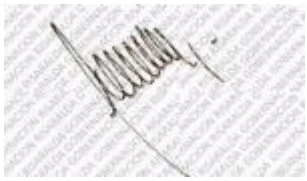
Atentamente,



EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario(a) de Despacho Grado 10



Ana Yolima Sanchez Gutierrez
Director Operativo Grado 08



Andres Felipe Caicedo Neira
Profesional Especializado Grado 10



Samuel Mona Raigoza
Auxiliar Administrativo Grado 09

Proyectó: Gabriel Adolfo Betancourt Tovar - Contratista - DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Copia a: Maria Verónica Lopez Amaya - Contratista - DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Anexos digitales: 202604141054304792834.pdf